

CORDOBA, 16/05/2019. **Al punto I:** De la solicitud de recusación de perito, córrase traslado a la Cra. Gobbi Graciela por el plazo de tres días. Notifíquese.

Al punto II: a la solicitud de aplicación del apercibimiento previsto por el art. 321 del C.P.C., atento considerar la suscripta que resulta necesario la efectivización de un apercibimiento a la entidad oficiada con la expresa cuantificación de la multa a aplicar, emplácese a GRUPO SHOPPING para que en el término de CINCO días cumplimente el informe dispuesto por oficio de fecha 01/04/2019, recepcionado el 03/04/2019 y –asimismo- explique las causas de su incumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar una multa consistente en la suma de \$ \$992,55 por cada día de demora contados a partir del vencimiento del plazo otorgado en la presente manda , tal como lo dispone el art. 321 del C.P.C., y a cuyo fin oficiese con transcripción de la norma citada y copia del oficio **Al punto III:** Asistiendo razón al compareciente ampliase el decreto de fecha 20/03/2019,y a los fines de proceder en forma a la publicidad allí ordenada , el cual queda redactado de la siguiente manera: *"Póngase en conocimiento de la sociedad que se encuentra tramitando en este Tribunal acción colectiva iniciada por la Fundación Club de Derechos Argentina c/ Laboratorios Bagó S.A. en defensa del derecho colectivo SALUD, siendo el objeto de la pretensión el cese de la publicidad llevada adelante con relación al producto "Bagohepat Rápida Acción en Cápsulas Blandas", la publicación de anuncios rectificatorios por parte de la demandada , y daño punitivo por la suma de \$ 5.000.000."* Librese nuevo oficio a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional del Tribunal Superior de Justicia para proceda a difundir en la página WEB del Poder Judicial la iniciación del juicio indicado en

la forma detallada precedentemente. Notifíquese. **Al punto IV:** estése al decreto de fecha 05/04/2019. **A fs. 246:** agréguese oficio, con noticia.